${Ciudad}, ${fecha}

**RESOLUCIÓN n°. ${Sigobius}**

**“Por medio de la cual se decreta un embargo de [EDITA] ”**

Exp. No. ${Numero}

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante providencia con fecha ${FechaProvidenciaLarga}, ordenó pagar multa o reintegrar (según sea el caso) a ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} por el valor de ${ObligacionLetras}, ( ${Obligacion} ).

Que la dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del ${ElAbogadoEjecutor} , inició proceso de cobro coactivo n°. ${Numero} para el pago de la obligación contra ${Sancionado}, identificado (a) con ${TipoDocumento}, No. ${documento}.

Que con resolución n°. [EDITA] se profirió un mandamiento de pago contra el sancionado antes mencionado e identificado, por la suma de ${ObligacionLetras}, ( ${Obligacion} ).

Que liquidando la obligación a la fecha se establece que asciende a la suma de ${ObligacionTortalLetras}, ( ${ObligacionTotal} ), y conforme los límites establecidos en los artículos 838, 837-1, del E.T. (modificado por el Art. 9 de la ley 1066 de 2006), y el artículo 1387 del C.Co., se puede ordenar el embargo hasta por el doble de la obligación y sus intereses, limitando la Medida Cautelar a la suma de [EDITA]

Que mediante una búsqueda de bienes del sancionado anteriormente mencionado, según informe de la [EDITA institución que brindó la información], se pudo establecer que el mismo posee los siguientes bienes:

* [EDITA]

Que según se puede establecer de la información recibida por la [EDITA institución que brindó la información], el bien es susceptible de ser objeto de medidas cautelares, aspecto por el cual se ordenará el embargo de [EDITA bien a embargar], según lo establecido en los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto y en vista que el sancionado no ha cancelado la obligación impuesta, el Abogado Ejecutor de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTICULO** **PRIMERO: DECRETAR** el embargo de [EDITA información del bien] de propiedad del obligado ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento}

**ARTICULO SEGUNDO:** limitar el embargo a la suma [EDITA] conforme a los límites establecidos en el artículo 838 del E.T.

**ARTÍCULO TERCERO:** informar a las entidades que correspondan con el fin que acaten la medida atendiendo lo establecido en los artículos 837 y siguientes del E.T., y respetando la prelación de créditos establecida en la normatividad colombiana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto a los interesados e ingresar el contenido del presente Acto Administrativo en el aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**[SIGNATURE-R]**

**${Abogado}**  
Abogado Ejecutor

${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**